

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT

Adjudicación Simplificada N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - Segunda Convocatoria – “Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional.”

BASES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - SEGUNDA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

“SUMINISTRO DE CASCOS DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA A NIVEL NACIONAL”

Handwritten signature or initials.

Adjudicación Simplificada N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - Segunda Convocatoria – “Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional.”

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



Adjudicación Simplificada N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - Segunda Convocatoria – “Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional.”

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

Q
L
P

Adjudicación Simplificada N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - Segunda Convocatoria – “Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional.”

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Adjudicación Simplificada N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - Segunda Convocatoria – “Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional.”

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Adjudicación Simplificada N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - Segunda Convocatoria – “Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional.”

ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de

Adjudicación Simplificada N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - Segunda Convocatoria – “Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional.”

calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

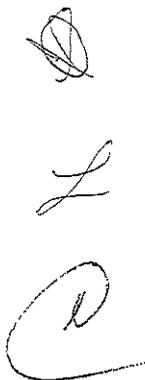
Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



Adjudicación Simplificada N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - Segunda Convocatoria – “Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional.”

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

Adjudicación Simplificada N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - Segunda Convocatoria – “Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional.”

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Adjudicación Simplificada N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - Segunda Convocatoria – “Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional.”

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

Adjudicación Simplificada N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - Segunda Convocatoria – “Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional.”

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos

Adjudicación Simplificada N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - Segunda Convocatoria – “Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional.”

a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

Adjudicación Simplificada N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - Segunda Convocatoria – “Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional.”

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

Q
N
P

Adjudicación Simplificada N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - Segunda Convocatoria – “Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional.”

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RUC N° : 20131312955

Domicilio legal : Avenida Garcilaso de la Vega N° 1472 – Cercado de Lima – LIMA

Teléfono: : 01-634-3300

Correo electrónico: : caguilarz@sunat.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
Único	Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional	Unidad	1500

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante el Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 166-2024-SUNAT/8B7100 de fecha 10 de diciembre del 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde.

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de Setecientos veinte (720) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de firmada el acta de conformidad de la muestra, la entrega de los cascos de seguridad se realiza en dos etapas según el cuadro adjunto:

Adjudicación Simplificada N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - Segunda Convocatoria – “Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional.”

CRONOGRAMA DE ENTREGA

PRIMERA ETAPA

DIVIDIDO EN 4 ENTREGAS DENTRO DE LOS PRIMEROS TRECIENTOS SESENTA (360) DIAS CALENDARIO CONTABILIZADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE FIRMADA EL ACTA DE CONFORMIDAD DE LA MUESTRA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	Entregas				TOTAL
			1	2	3	4	
único	CASCOS DE SEGURIDAD	Unidad	200	200	200	150	750

SEGUNDA ETAPA

DIVIDIDO EN 4 ENTREGAS DENTRO DE LOS SIGUIENTES TRECIENTOS SESENTA (360) DIAS CALENDARIO CONTABILIZADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE FINALIZADA LA PRIMERA ETAPA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	Entregas				TOTAL
			1	2	3	4	
único	CASCOS DE SEGURIDAD	Unidad	200	200	200	150	750

El detalle específico de los plazos para la entrega de los cascos de seguridad en ambas etapas se indica en el numeral 5.9 referido a la entrega de bienes, de las especificaciones técnicas.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las Bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 (Diez con 00/100 Soles) en el Banco de la Nación, a la Cuenta Corriente N° 000-870722.

La entrega de las bases se efectuará dentro de las fechas de la etapa de registro de participantes señalada en el calendario del procedimiento de selección publicado en el SEACE, en la Mesa de Partes de la SUNAT ubicada en la Av. Garcilaso de la Vega N° 1472 Primer Piso - Cercado de Lima- LIMA, en el horario de 08:30 h a 16:30 h, previa coordinación a través del correo electrónico: caguilarz@sunat.gob.pe y previa presentación por parte del participante de una copia del comprobante de derecho de pago de reproducción de las bases.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 31953 - Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Ley N° 31954 - Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por D.S. N° 043-2003-PCM.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento y sus modificatorias con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N°250-2020-EF.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Adjudicación Simplificada N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - Segunda Convocatoria – “Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional.”

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Declaración jurada de plazo de entrega. (**Anexo N° 4**)
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) Ficha técnica de los cascos emitida por el fabricante, en la que se detalle solo las características indicadas en el anexo A del Capítulo III de la Sección Específica

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Adjudicación Simplificada N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - Segunda Convocatoria – “Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional.”

de las bases, lo cual incluye también el accesorio como el barbiquejo y el certificado solicitado de la norma solicitada.

- h) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**. El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales.

Importante

El comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad³.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N° 9**).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00-068-375-375266
Banco : NACIÓN
N° CCI⁴ : 018-068-000068375266-71

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO⁵

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

³ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁴ En caso de transferencia interbancaria.

⁵ Las notificaciones sobre ampliaciones de plazo, se realiza conforme a la nueva funcionalidad implementada en el SEACE.

Adjudicación Simplificada N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - Segunda Convocatoria – “Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional.”

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.⁶
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁷.
- h) Carta emitida por el postor indicando los principales insumos que contiene los Cascos en su fabricación y marca de corresponder, será presentada para la suscripción del contrato.
- i) Documento donde se indique correo electrónico de dominio propio, que deberá proporcionar el contratista para efectos de las notificaciones durante la ejecución del contrato.
- j) De ser el caso, acreditación de la validez de los documentos expedidos en el extranjero con los cuales se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos para la admisión de la oferta y/o los requisitos de calificación y/o los requisitos para la suscripción del contrato, o una declaración jurada en la que se manifieste el compromiso de presentarlos al inicio efectivo del servicio.
- k) Declaración Jurada de compromiso de integridad. (**Anexo N° 10**)

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-línea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

⁶ Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 32077, en caso el postor adjudicatario es calificado como MYPE, según la legislación vigente, tiene la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento

⁷ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

Adjudicación Simplificada N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - Segunda Convocatoria – “Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional.”

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁸.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Mesa de Partes de la SUNAT, sito en la Avenida Garcilaso de la Vega 1472 Cercado de Lima – LIMA o en la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT: <https://ww1.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar>.⁹

2.6. FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles en pagos periódicos de acuerdo con la entrega programada de bienes realizada según el cronograma de entregas establecido en el numeral 5.9. de las especificaciones técnicas; conforme al siguiente detalle:

PRIMERA ENTREGA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	Entregas				TOTAL
			1	2	3	4	
Único	CASCOS DE SEGURIDAD	Unidad	200	200	200	150	750
			13.30%	13.30%	13.30%	10.10%	

- Se precisa que estos porcentajes de pago están en función al monto total del contrato.

SEGUNDA ENTREGA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	Entregas				TOTAL
			1	2	3	4	
Único	CASCOS DE SEGURIDAD	Unidad	200	200	200	150	750
			13.30%	13.30%	13.30%	10.10%	

⁸ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

⁹ Los documentos presentados los sábados, domingos y feriados o cualquier otro día inhábil, se consideran presentados al primer día hábil siguiente. (Resolución de Superintendencia N° 000058-2022/SUNAT)

Adjudicación Simplificada N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - Segunda Convocatoria – “Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional.”

- Se precisa que estos porcentajes de pago están en función al monto total del contrato.

Cada uno de los pagos se realizarán en un plazo no mayor de los diez (10) días calendario, después de la conformidad de parte de la División de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia de Asuntos Laborales de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Contratista, la SUNAT debe contar con toda la siguiente documentación:

- Documento el cual se acredita la recepción de los bienes de parte de la División de Almacén de Bienes de Uso, Consumo y Mobiliario recibirá los bienes y verificará el embalaje, rotulado, cantidad de los bienes tratados.
- Informe del funcionario responsable de la División de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia de Asuntos Laborales de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.¹⁰

Dicha documentación deberá presentarse (en físico) por Mesa de Partes, sito en Av. Garcilaso de la Vega 1472 – Cercado de Lima, o Mesa de Partes Virtual (MPV), ruta <https://www.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar>.¹¹

¹⁰ Los comprobantes de pago deberán ser emitidos y otorgados en la oportunidad establecida en el artículo 5° del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado con Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, y sus modificatorias.

¹¹ Los documentos presentados los sábados, domingos y feriados o cualquier otro día inhábil, se consideran presentados al primer día hábil siguiente. (Resolución de Superintendencia N° 000058-2022/SUNAT)

Adjudicación Simplificada N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - Segunda Convocatoria – “Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional.”

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La SUNAT es responsable de atender las condiciones de trabajo del personal y la prevención y cuidado de la salud de los colaboradores, a fin de mejorar las acciones operativas de los mismos y garantizar la imagen de la Institución ante la sociedad.

Lo indicado, se encuentra asociada al objetivo estratégico N° 04 “Fortalecer la capacidad de gestión interna”.

3. ANTECEDENTES

La División de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como función mediante la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT en el literal e) del Artículo 381° del ROF de la SUNAT: Gestionar la dotación del vestuario y de los equipos de protección personal para los trabajadores de SUNAT.

Así mismo mediante artículo 60 de la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo (Ley 29783) indica que el empleador (entidad pública o privada) proporciona a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

4.1. OBJETIVO GENERAL

Proporcionar Cascos de seguridad para el personal de la SUNAT, que, de acuerdo con sus funciones, resulta necesaria su dotación.

4.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

Dotar al personal de la SUNAT de Cascos de seguridad como parte de los Equipos de Protección Personal, a fin proteger de golpes y/o lesiones al colaborador.

5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES A CONTRATAR

5.1. DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES

El suministro de Cascos comprende la adquisición para la distribución a nivel nacional por parte de la SUNAT, de acuerdo con los requerimientos que formule periódicamente la División de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia de Relaciones Laborales de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
Único	Casco de seguridad	Unidad	1500

Adjudicación Simplificada N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - Segunda Convocatoria – “Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional.”

5.2. CARACTERISTICAS TECNICAS

Las características técnicas del requerimiento se encuentran descritas en el ANEXO A del presente documento.

5.3. SEGUROS

El contratista es responsable de cualquier daño que pueda sufrir el personal a su cargo, cuando realice alguna actividad dentro de las instalaciones de la SUNAT, para lo cual debe contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

5.4. GARANTÍA COMERCIAL

El contratista debe garantizar que los bienes entregados son nuevos y libres de defectos de fabricación, inadaptación con el uso normal o cambios de color, incluido la garantía de calidad, por un periodo mínimo de veinticuatro (24) meses contados a partir del día siguiente de la fecha en que se otorga la conformidad de la entrega de los bienes por la División de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia de Asuntos Laborales de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos.

Asimismo, el contratista se compromete a realizar los cambios de los bienes a consecuencia de la garantía ofertada, dentro de los quince (15) días calendario¹² contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación por parte de la SUNAT.

5.5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.5.1. LUGAR DE ENTREGA

División de Almacén de Bienes de Uso, Consumo y Mobiliario de la SUNAT ubicado en Av. Los Eucaliptos N. ° 371 Parcela 3 y 4 Urbanización Santa Genoveva - Lurín, de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

5.5.2. PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Setecientos veinte (720) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de firmada el acta de conformidad de la muestra, la entrega de los cascos de seguridad se realiza en dos etapas según el cuadro adjunto:

PRIMERA ETAPA

DIVIDIDO EN 4 ENTREGAS DENTRO DE LOS PRIMEROS TRECIENTOS SESENTA (360) DIAS CALENDARIO CONTABILIZADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE FIRMADA EL ACTA DE CONFORMIDAD DE LA MUESTRA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	Entregas				TOTAL
			1	2	3	4	
Único	CASCOS DE SEGURIDAD	Unidad	200	200	200	150	750

SEGUNDA ETAPA

DIVIDIDO EN 4 ENTREGAS DENTRO DE LOS SIGUIENTES TRECIENTOS SESENTA (360) DIAS CALENDARIO CONTABILIZADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE FINALIZADA LA PRIMERA ETAPA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	Entregas				TOTAL
			1	2	3	4	
único	CASCOS DE SEGURIDAD	Unidad	200	200	200	150	750

¹²En todos los casos, de vencer el plazo un sábado, domingo o feriado, la entrega se realizará al día hábil siguiente.

Adjudicación Simplificada N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - Segunda Convocatoria – “Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional.”

El detalle específico de los plazos para la entrega de los cascos de seguridad en ambas etapas se indica en el numeral 5.9 referido a la entrega de bienes.

5.6. FORMA DE ENTREGA

El Contratista deberá garantizar que todos los bienes suministrados sean de primer uso y cumplan con las características señaladas en las Especificaciones Técnicas, ANEXO A, asimismo deberá garantizar que los Cascos cuenten con las condiciones de embalaje necesario, que garanticen su protección durante el transporte y manipulación, considerando lo indicado en el numeral 5.5.

5.7. ETAPAS Y PLAZOS DEL SUMINISTRO

El presente requerimiento consta de dos (2) etapas. En el numeral 5.5 del presente documento se encuentran los detalles en cuanto a plazos y cantidades a entregar por cada etapa del requerimiento.

5.8. ENTREGA DE MUESTRAS

El contratista, en un plazo máximo de ocho (8) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato, presenta a la División de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia de Asuntos Laborales de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, en dirección Avenida Inca Garcilaso de la Vega N° 810 cercado de Lima, lo siguiente:

5.8.1. Casco de seguridad

- Muestra física del Casco de seguridad, presentado conforme a las Especificaciones Técnicas, con identificación del nombre del contratista y marca del producto, el mismo se entregará a través una Guía de Remisión, con la descripción del producto:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Casco de seguridad	Unidad	2

La evaluación de las muestras, se realiza dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de su recepción, a cargo de la División de Seguridad y Salud en el Trabajo (DSST) de la Gerencia de Asuntos Laborales de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, la misma que emite el “Acta de Resultados de la Evaluación de la Muestra” la cual indica si éstas cumplen o no con las características señaladas en las Especificaciones Técnicas (ANEXO A), de ser necesario la DSST puede realizar pruebas de laboratorio asociadas a la composición del material, resistencia u otros

De encontrarse observaciones en las muestras, que incumplan con lo anteriormente mencionado, éstas se sustentan en forma clara y al detalle en el documento en referencia, otorgándose un plazo no menor a dos (2) ni mayor a diez (10) días calendario para las correcciones y nueva presentación en el plazo establecido, contados a partir del día siguiente de suscrita el acta por la SUNAT y el contratista. Las muestras observadas quedarán en poder de la SUNAT.

Entregadas las muestras físicas con la subsanación de las observaciones encontradas anteriormente, la División de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia de Asuntos Laborales de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, evalúa nuevamente las prendas dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguientes de recibidas las muestras corregidas, emitiéndose un Acta de Resultados de Evaluación de la Muestra, con el resultado correspondiente, documento que será suscrito por la DSST y el contratista. De continuarse con las observaciones a las muestras (las cuales quedan en custodia de la Entidad sin costo alguno), la SUNAT podrá resolver el contrato de acuerdo con la Ley de contrataciones con el estado.

Adjudicación Simplificada N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - Segunda Convocatoria – “Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional.”

5.9. ENTREGA DE LOS BIENES¹³

5.9.1. PRIMERA ETAPA

El Contratista debe entregar los Cascos en cuatro lotes para la primera etapa. La primera etapa tiene un periodo trescientos sesenta (360) días calendario, las etapas se encuentran detalladas a continuación:

El plazo para la entrega de los Cascos, de seguridad del primer lote de la primera etapa es de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrita el Acta de Conformidad de la Evaluación de la Muestra.

El contratista debe entregar el primer lote de la primera etapa, en la División de Almacén de Bienes de Uso, Consumo y Mobiliario de la SUNAT ubicado en Av. Los Eucaliptos N° 371 Parcela 3 y 4 Urbanización Santa Genoveva – Lurín (Altura del Puente Arica) en el horario de 8:30 a 12:30 horas y de 14:00 a 16:30 horas.

Comunicación de inicio de plazo para la entrega del segundo, tercer y cuarto lote de la primera etapa

La División de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos comunica al Contratista el inicio de la siguiente entrega con los plazos establecidos, dicha comunicación será de conformidad con lo indicado en el numeral 7.1 y está se realizará con una anticipación de ocho (8) días calendario anteriores al inicio de plazo de cada entrega. El cronograma de entrega de la primera etapa es el siguiente:

CRONOGRAMA DE ENTREGAS PRIMERA ETAPA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	Entregas				TOTAL
			1	2	3	4	
			Treinta (30) días calendario después de firmada acta de conformidad de muestra	Ciento diez (110) días calendario contados a partir de culminada la primera entrega	Ciento diez (110) días calendario contados a partir de culminada la segunda entrega	Ciento diez (110) días calendario contados a partir de culminada la tercera entrega	
único	CASCOS DE SEGURIDAD	Unidad	200	200	200	150	750

El contratista debe realizar todas las entregas en la División de Almacén de Bienes de Uso, Consumo y Mobiliario de la SUNAT ubicado en Av. Los Eucaliptos N° 371 Parcela 3 y 4 Urbanización Santa Genoveva – Lurín (Altura del Puente Arica) en el horario de lunes a viernes, de 8:30 am a 12:30 pm y de 14:00 pm a 16:30 pm.

5.9.2. SEGUNDA ETAPA

El Contratista debe entregar los Cascos en cuatro lotes para la segunda etapa. La segunda etapa tiene un periodo trescientos sesenta (360) días calendario, las etapas se encuentran detalladas a continuación:

El plazo para la entrega de los Cascos de seguridad del primer lote de la segunda etapa es de treinta (30) días calendario, contados a partir del octavo día siguiente de haberse comunicado al contratista.

El contratista debe entregar el primer lote de la segunda etapa, en la División de Almacén de Bienes de Uso, Consumo y Mobiliario de la SUNAT ubicado en Av.

¹³ En todos los casos, de vencer el plazo un sábado, domingo o feriado, la entrega se realizará al día hábil siguiente.

Adjudicación Simplificada N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - Segunda Convocatoria – “Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional.”

Los Eucaliptos N° 371 Parcela 3 y 4 Urbanización Santa Genoveva – Lurín (Altura del Puente Arica) en el horario de 8:30 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Comunicación de inicio de plazo para la entrega del segundo, tercer y cuarto lote de la segunda etapa

La División de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos se comunicará con el Contratista previo al inicio de la siguiente entrega de acuerdo a los plazos establecidos, dicha comunicación será de conformidad con lo indicado en el numeral 7.1 y está se realizará con una anticipación de ocho (8) días calendario anteriores al inicio de cada entrega. El cronograma de entrega de la segunda etapa es el siguiente:

CRONOGRAMA DE ENTREGAS SEGUNDA ETAPA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	Entregas				TOTAL
			1	2	3	4	
			Treinta (30) días calendario después de terminada la primera etapa	Ciento diez (110) días calendario contados a partir de culminada la primera entrega	Ciento diez (110) días calendario contados a partir de culminada la segunda entrega	Ciento diez (110) días calendario contados a partir de culminada la tercera entrega	
único	CASCOS DE SEGURIDAD	Unidad	200	200	200	150	750

El contratista debe realizar todas las entregas en la División de Almacén de Bienes de Uso, Consumo y Mobiliario de la SUNAT ubicado en Av. Los Eucaliptos N° 371 Parcela 3 y4 Urbanización Santa Genoveva – Lurín (Altura del Puente Arica) en el horario de lunes a viernes, de 8:30 am a 12:30 pm y de 14:00 pm a 16:30 pm

6. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

6.1.1. DOCUMENTACIÓN QUE SERVIRÁ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Durante la etapa de presentación de ofertas, los postores deberán presentar la siguiente documentación:

- Adjuntar la ficha técnica de los cascos emitida por el fabricante, en la que se detalle solo las características indicadas en el anexo A, lo cual incluye también el accesorio como el barbiquejo y el certificado solicitado de la norma solicitada.

6.1.2. DOCUMENTACIÓN QUE SERA ACREDITADA PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO.

- Carta emitida por el postor indicando los principales insumos que contiene los Cascos en su fabricación y marca de corresponder, será presentada para la suscripción del contrato.
- Documento donde se indique correo electrónico de dominio propio, que deberá proporcionar el contratista para efectos de las notificaciones durante la ejecución del contrato.

7. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

7.1 COMUNICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las comunicaciones durante la ejecución del contrato entre la Entidad y el contratista se realizarán a través de las siguientes modalidades:

Adjudicación Simplificada N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - Segunda Convocatoria – “Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional.”

- a) Mediante notificación personal al domicilio señalado por el contratista o al representante del contratista a efectos de realizar cualquier coordinación como parte de la prestación contratada.
- b) Mediante correo electrónico a la dirección electrónica de dominio propio, que deberá proporcionar el contratista para la suscripción del contrato.
- c) Cualquier otro medio, siempre que permita confirmar su recepción.

Cabe precisar que las comunicaciones a través de las modalidades establecidas son válidas, aceptando el contratista el empleo de estas.

7.2 OBLIGACIONES REFERIDAS A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO -EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y a observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como de otras disposiciones legales vinculadas durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a dotar, proveer y/o administrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de LA SUNAT; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.

Del mismo modo, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de LA SUNAT; el cual será entregado por LA SUNAT a la suscripción del contrato. El incumplimiento o inobservancia de estas medidas será considerado como un incumplimiento de obligaciones contractuales, pudiéndose dar inicio al procedimiento de resolución de contrato, de conformidad con lo establecido en la LEY DE CONTRATACIONES y su REGLAMENTO.

7.3 SUBCONTRATACION

Para efectos de la atención del presente suministro, no procederá la modalidad de subcontratación por el total ni parte de las prestaciones ofrecidas.

7.4 CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de la Entidad, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato.

EL CONTRATISTA deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.

Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por EL CONTRATISTA. Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por EL CONTRATISTA para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de LA SUNAT.

Adjudicación Simplificada N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - Segunda Convocatoria – “Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional.”

Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su Oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de LA SUNAT. En tal sentido, queda claramente establecido que EL CONTRATISTA no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del contrato.

Finalmente, queda establecido que EL CONTRATISTA es responsable de garantizar la integridad de la información o del procesamiento a la cual tiene acceso, entendiéndose por ello que la información se mantenga inalterada ante accidentes o intentos de manipulación maliciosos realizados por terceros; y que sólo se podrá modificar la información mediante autorización expresa de LA SUNAT.

Asimismo, EL CONTRATISTA declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; haciendo dicho compromiso extensivo a sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, responsabilizándose ante cualquier incumplimiento generado”.

7.5 MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

7.6.1 ÁREA QUE SUPERVISA

La División de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia de Asuntos Laborales de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos - SUNAT

7.6.2 ÁREA QUE COORDINARÁ CON EL PROVEEDOR

La División de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia de Asuntos Laborales de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos - SUNAT

7.6 CONFORMIDAD DE LOS BIENES

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Almacén central y la conformidad será otorgada por la DSST en el plazo máximo de 7 días calendarios de producida la recepción.

7.7.1 ÁREA QUE RECEPCIONARÁ LOS BIENES

División de Almacén de Bienes de Uso, Consumo y Mobiliario de la SUNAT ubicado en Av. Los Eucaliptos N° 371 Parcela 3 y 4 Urbanización Santa Genoveva – Lurín (Altura del Puente Arica) en el horario de 8:30 a 12:30 horas y de 14:00 a 16:30 horas.

7.7.2 ÁREA QUE BRINDARÁ LA CONFORMIDAD

La conformidad de la recepción de las prestaciones estará a cargo de la Jefatura de la División de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia de Asuntos Laborales de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, a quien se presentará previamente la documentación siguiente:

- Copia de las Guías de Remisión de entrega de los bienes, selladas por el área de almacén de la SUNAT.
- Acta de Resultados del Control de Calidad (laboratorio especializado y acreditado por el INACAL).

7.7.3 CONTROL DE CALIDAD (PRUEBAS DE ACEPTACIÓN) Y CONFORMIDAD DE LOS BIENES

7.7.3.1. Del lote internado

Los Cascos de seguridad, de ser necesario serán sometidos a control de calidad por la SUNAT en cada entrega, de acuerdo al cronograma establecido en el numeral 5.9, se extraerá de forma aleatoria un

Adjudicación Simplificada N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - Segunda Convocatoria – “Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional.”

máximo de cuatro (4) unidades, para lo cual la División de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia de Asuntos Laborales de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, en el plazo máximo de tres (3) días calendario, contados a partir del día siguiente de internado el total de los Cascos de seguridad en el almacén de la entidad.

Las muestras en referencia de ser necesario pueden ser analizadas por el laboratorio de la entidad o un laboratorio especializado y acreditado por el INACAL¹⁴ a fin de verificar que el bien cumple con las especificaciones técnicas. El costo de las pruebas es asumido por la SUNAT.

7.7.3.2. Aprobación u observaciones del Control de Calidad

Posteriormente a la evaluación de las muestras, la División de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia de Asuntos Laborales de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, emite el “Acta de verificación de muestras” en el que se indica si éstas cumplen o no, con las características señaladas en las especificaciones técnicas (ANEXO A). De encontrarse observaciones en las muestras, que incumplan con lo anteriormente mencionado, la Entidad las sustentará en forma clara y al detalle en el acta indicada, y le otorgará un plazo para subsanarlas no menor de dos (2) ni mayor a ocho (8) días calendarios.

Los bienes o muestras del lote internado que se hayan extraído para la realización de las pruebas de control de calidad serán repuestas por el contratista (repondrá los cascos e internará al Almacén de la SUNAT) sin costo adicional, en un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de firmada el “Acta de verificación de muestra”.

7.7 FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles en pagos periódicos de acuerdo con la entrega programada de bienes realizada según el cronograma de entregas establecido en el numeral 5.9. de las especificaciones técnicas; conforme al siguiente detalle:

PRIMERA ENTREGA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	Entregas				TOTAL
			1	2	3	4	
único	CASCOS DE SEGURIDAD	Unidad	200	200	200	150	750
			13.30%	13.30%	13.30%	10.10%	

- Se precisa que estos porcentajes de pago están en función al monto total del contrato.

SEGUNDA ENTREGA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	Entregas				TOTAL
			1	2	3	4	
único	CASCOS DE SEGURIDAD	Unidad	200	200	200	150	750
			13.30%	13.30%	13.30%	10.10%	

¹⁴Instituto Nacional de Calidad

Adjudicación Simplificada N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - Segunda Convocatoria – “Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional.”

- Se precisa que estos porcentajes de pago están en función al monto total del contrato.

Cada uno de los pagos se realizarán en un plazo no mayor de los diez (10) días calendario, después de la conformidad de parte de la División de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia de Asuntos Laborales de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Contratista, la SUNAT debe contar con toda la siguiente documentación:

- Documento el cual se acredita la recepción de los bienes de parte de la División de Almacén de Bienes de Uso, Consumo y Mobiliario recibirá los bienes y verificará el embalaje, rotulado, cantidad de los bienes tratados.
- Informe del funcionario responsable de la División de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia de Asuntos Laborales de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación deberá presentarse (en físico) por Mesa de Partes, sito en Av. Garcilaso de la Vega 1472 – Cercado de Lima, o Mesa de Partes Virtual (MPV), ruta <https://www.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar>

7.8 PENALIDADES

7.8.1. PENALIDAD POR MORA

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

7.9 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Contratista será responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes conforme a lo indicado en el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, por un plazo de un (1) año contado a partir de otorgada la conformidad por parte de la Entidad.

8. Anexos

8.1. ANEXO A: CASCO DE SEGURIDAD

Adjudicación Simplificada N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - Segunda Convocatoria – "Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional."

ANEXO A: CASCO DE SEGURIDAD

CARACTERISTICA MINIMA DESCRITA EN LA FICHA TECNICA	CARACTERISTICA QUE DEBE CUMPLIR EL BIEN OFERTADO	DESCRIPCIÓN: Para ser portado en la cabeza con el propósito de proteger a los trabajadores de peligro de impacto, penetración y riesgo eléctrico, en condiciones de riesgo en el cumplimiento de sus funciones
CONCHA:		
	X	Color: Blanco
X	X	Tipo: I que protege de impactos superiores y clase E
X	X	Material: Polietileno de alta densidad
	X	La carcasa debe de estar diseñada para soportar una tensión de ensayo de hasta 20,000 voltios por 3 minutos
	X	Debe tener ranuras laterales para permitir el acoplamiento de protección auditiva y facial de manera universal.
	X	El casco debe de incluir el barbiquejo de seguridad, con mentonera de PVC con dos puntos de apoyo como mínimo, la banda de material de algodón libre de partes metálicas.
	X	Visera corta para una mejor visibilidad, pero también con la función de generar sombra para protección del sol
SUSPENSIÓN		
	X	Sin partes metálicas
X	X	De 2 o 3 niveles de altura ajustable
	X	Perilla de ajuste fácil, grande con agarradera de dedos acanalados o lisa para que sea ajustado incluso con guantes.
	X	Banda para Sudor: PVC cosida y espuma interna de poliuretano
	X	Cintas de la cabeza: Polipropileno
	X	Clips: Polipropileno
X	X	Con almohadilla para la nuca de polietileno de baja densidad o sistemas de difusión de presión.
X	X	Cintas se suspensión: Poliéster o nylon, cintas dobles o una sola cinta de 4 puntos como mínimo.
	X	El casco de seguridad deberá contar con la siguiente información permanente en el casco: Nombre del fabricante, certificación del casco, fecha de fabricación, clase y tipo de casco, rango aproximado de talla de la cabeza (según ANSI Z89.1 (R2019))
	X	Debe contener una etiqueta en un lugar visible, todas las Instrucciones y advertencias antes de usar, de manera visible y en idioma castellano.
	X	Asimismo, debe contener una etiqueta en un lugar visible el mantenimiento de su casco y las recomendaciones para su deterioro.
LOGO:		

(Handwritten signature and initials)

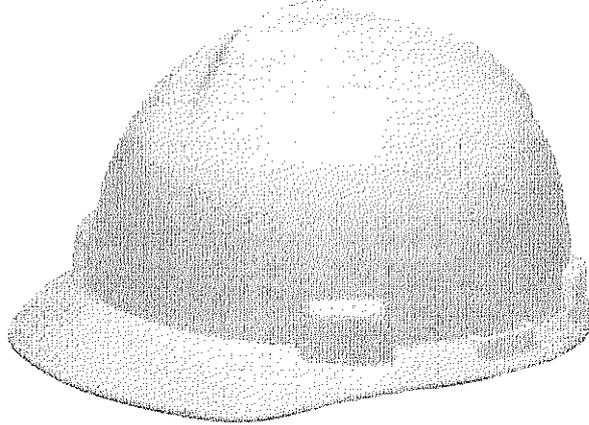
Adjudicación Simplificada N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - Segunda Convocatoria – “Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional.”

	X	<p>CARACTERÍSTICAS</p> <p>Especificaciones del imagotipo SUNAT</p> <p>En la parte frontal y centrada, a 2 cm. del inicio de la visera al casco.</p> <p>Los colores institucionales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Azul: Pantone 300 . Guinda: Pantone 207 <p>Tamaño del Isotipo (IMAGEN): 2 cm. ancho por 2.2 cm. de alto.</p> <p>Tamaño del Logotipo SUNAT (TEXTO): 6.1 cm. ancho por 1.1 cm. de alto.</p> <p>Logos serigrafiados.</p> <p>El Logo será aprobado en la muestra.</p>
NORMAS TECNICAS		
X	X	<p>Cumplir con los requerimientos de por lo menos una de las siguientes normas para cascos Tipo I, Clase E:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ANSI Z89.1-2014 (R2019) - CSA Z04.1-05 <p>Debe adjuntar documento/ certificado/ informe de laboratorio que indique que el casco ofertado cumple la norma ANSI Z89.1 -2014 (R 2019) o la norma CSA Z04.1-05</p>
GARANTIA		
	X	<p>Dos (02) años o 24 meses de garantía mínima contra todo defecto de fabricación</p>
PRESENTACIÓN		
	X	<p>En bolsa de poliuretano de alta densidad, la bolsa puede indicar como mínimo el uso y mantenimiento del casco de protección de cabeza, las instrucciones o imágenes para la instalación de la suspensión. El Casco de Seguridad estará exento de defectos en el diseño, fabricación y acabados.</p>

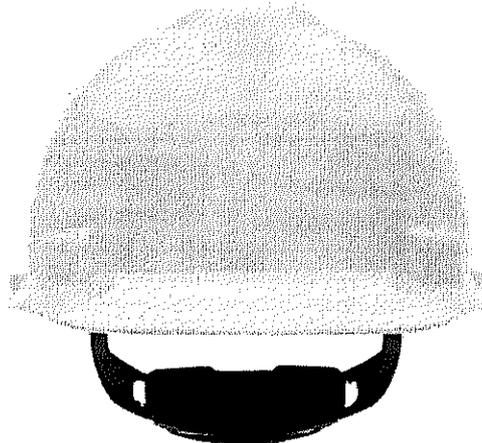
(Handwritten signature)

Adjudicación Simplificada N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - Segunda Convocatoria – “Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional.”

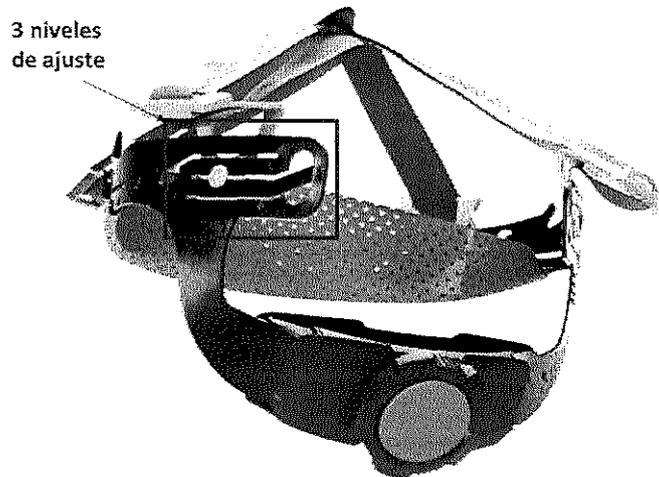
FOTO REFERENCIAL DEL CASCO DE SEGURIDAD Y SUSPENSIÓN



VISTA FRONTAL



VISTA FRONTAL



3 niveles de ajuste

VISTA SUSPENSIÓN

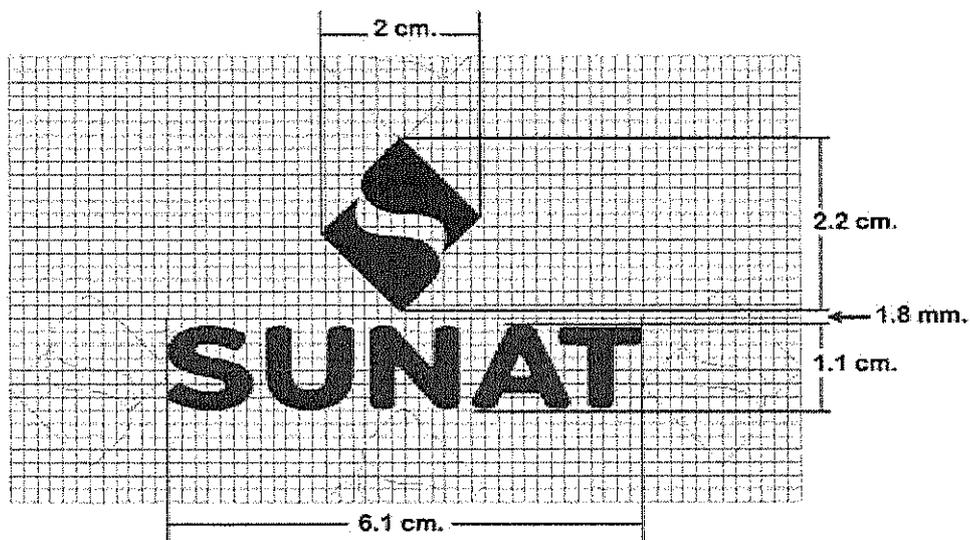
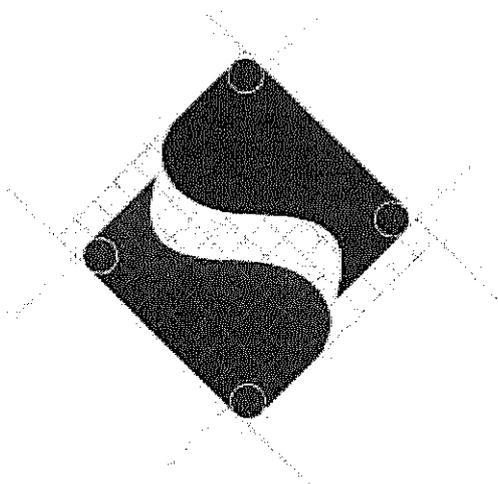
Handwritten marks on the left side of the page, including a circle with a cross inside, a stylized 'Z', and a large 'C'.

Adjudicación Simplificada N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - Segunda Convocatoria – “Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional.”

LOGOTIPO INSTITUCIONAL



ISOTIPO CONSTRUCCIÓN GEOMETRICA



Handwritten signature/initials.

Adjudicación Simplificada N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - Segunda Convocatoria – “Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional.”

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a Doscientos setenta mil y 00/100 soles (S/ 270 000,00), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N°1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de Diecinueve Mil con 00/100 Soles (S/ 19 000,00), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares los siguientes: Cascos de seguridad, equipos de protección personal para la cabeza, EPP para cabeza o cráneo.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁵, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 7 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores</p>
-----------	--

¹⁵ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

Adjudicación Simplificada N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - Segunda Convocatoria – “Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional.”

<p>en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 8.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 7 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.</i></p>

<p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none">• Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.• El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.• Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

[Handwritten signature]

Adjudicación Simplificada N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - Segunda Convocatoria – “Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional.”

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

Adjudicación Simplificada N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - Segunda Convocatoria – “Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional.”

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del **Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional**, que celebra de una parte la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, en adelante **LA SUNAT**, con RUC N° 20131312955, con domicilio legal en la Avenida Garcilaso de la Vega N° 1472, Distrito del Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima[.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], la SUNAT convocó el **Adjudicación Simplificada N° 087-2024/SUNAT/8B7200 – Segunda Convocatoria**, para la contratación del **Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional**, bajo el sistema de suma alzada, de acuerdo con el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
Único	Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional	Unidad	1500

Con fecha [.....], **EL CONTRATISTA** obtuvo la buena pro del referido procedimiento de selección, con su oferta económica total ascendente a [CONSIGNAR MONTO EN SOLES], la misma que incluye IGV.

Para efectos del contrato, cuando se mencione a LA LEY, se entenderá que se está haciendo referencia al Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF; y la mención a EL REGLAMENTO, se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente documento **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA SUNAT** a prestar el “**Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional**” con las características técnicas de su oferta y lo señalado en las bases integradas del referido procedimiento de selección, que forman parte integrante del contrato.

Queda entendido que **EL CONTRATISTA** no podrá alterar, modificar ni sustituir las características técnicas señaladas en su oferta, presentadas con motivo del referido procedimiento de selección, que forman parte integrante de este contrato.

Adjudicación Simplificada N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - Segunda Convocatoria – “Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional.”

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio a cargo de **EL CONTRATISTA**, de modo que en ningún caso **LA SUNAT** quedará obligada a pagos adicionales al fijado en la presente cláusula.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁶

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles en pagos periódicos de acuerdo con la entrega programada de bienes realizada según el cronograma de entregas establecido en el numeral 5.9. de las especificaciones técnicas; conforme al siguiente detalle:

PRIMERA ENTREGA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	Entregas				TOTAL
			1	2	3	4	
único	CASCOS DE SEGURIDAD	Unidad	200	200	200	150	750
			13.30%	13.30%	13.30%	10.10%	

- Se precisa que estos porcentajes de pago están en función al monto total del contrato.

SEGUNDA ENTREGA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	Entregas				TOTAL
			1	2	3	4	
único	CASCOS DE SEGURIDAD	Unidad	200	200	200	150	750
			13.30%	13.30%	13.30%	10.10%	

- Se precisa que estos porcentajes de pago están en función al monto total del contrato.

Cada uno de los pagos se realizarán en un plazo no mayor de los diez (10) días calendario, después de la conformidad de parte de la División de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia de Asuntos Laborales de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Contratista, la SUNAT debe contar con toda la siguiente documentación:

- Documento el cual se acredita la recepción de los bienes de parte de la División de Almacén de Bienes de Uso, Consumo y Mobiliario recibirá los bienes y verificará el embalaje, rotulado, cantidad de los bienes tratados.
- Informe del funcionario responsable de la División de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia de Asuntos Laborales de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.¹⁷

¹⁶ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

¹⁷ Los comprobantes de pago deberán ser emitidos y otorgados en la oportunidad establecida en el artículo 5° del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado con Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, y sus modificatorias.

Adjudicación Simplificada N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - Segunda Convocatoria – “Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional.”

Dicha documentación deberá presentarse (en físico) por Mesa de Partes, sito en Av. Garcilaso de la Vega 1472 – Cercado de Lima, o Mesa de Partes Virtual (MPV), ruta <https://www.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar>.¹⁸

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA SUNAT debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del **CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA SUNAT**, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de **LA LEY** y en el artículo 171 de **EL REGLAMENTO**, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

El pago que **LA SUNAT** deba realizar a **EL CONTRATISTA** se efectuará mediante abono directo en su respectiva cuenta bancaria de acuerdo con lo que indique **EL CONTRATISTA**, según lo establecido en el artículo 26 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

La vigencia del contrato será a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción hasta que el funcionario competente de **LA SUNAT** otorgue la conformidad de recepción de la última prestación a cargo de **EL CONTRATISTA** y se efectúe el pago.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Setecientos veinte (720) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de firmada el acta de conformidad de la muestra, la entrega de los cascos de seguridad se realiza en dos etapas según el cuadro adjunto:

CRONOGRAMA DE ENTREGA

PRIMERA ETAPA

DIVIDIDO EN 4 ENTREGAS DENTRO DE LOS PRIMEROS TRECIENTOS SESENTA (360) DIAS CALENDARIO CONTABILIZADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE FIRMADA EL ACTA DE CONFORMIDAD DE LA MUESTRA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	Entregas				TOTAL
			1	2	3	4	
único	CASCOS DE SEGURIDAD	Unidad	200	200	200	150	750

SEGUNDA ETAPA

DIVIDIDO EN 4 ENTREGAS DENTRO DE LOS SIGUIENTES TRECIENTOS SESENTA (360) DIAS CALENDARIO CONTABILIZADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE FINALIZADA LA PRIMERA ETAPA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	Entregas				TOTAL
			1	2	3	4	
único	CASCOS DE SEGURIDAD	Unidad	200	200	200	150	750

¹⁸ Los documentos presentados los sábados, domingos y feriados o cualquier otro día inhábil, se consideran presentados al primer día hábil siguiente. (Resolución de Superintendencia N° 000058-2022/SUNAT)

Adjudicación Simplificada N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - Segunda Convocatoria – “Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional.”

El detalle específico de los plazos para la entrega de los cascos de seguridad en ambas etapas se indica en el numeral 5.9 referido a la entrega de bienes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de **LA LEY** y en el artículo 158 de **EL REGLAMENTO, EL CONTRATISTA** podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causas:

- Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, **EL CONTRATISTA** amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables a **EL CONTRATISTA**.

Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una solicitud escrita y justificada dirigida a la División de Ejecución Contractual dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, en la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT: <https://www.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar>.¹⁹

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS²⁰

A la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** entrega a **LA SUNAT** los siguientes documentos

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.²¹
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado²².
- h) Carta emitida por el postor indicando los principales insumos que contiene los Cascos en su fabricación y marca de corresponder, será presentada para la suscripción del contrato.
- i) Documento donde se indique correo electrónico de dominio propio, que deberá proporcionar el contratista para efectos de las notificaciones durante la ejecución del contrato.
- j) De ser el caso, acreditación de la validez de los documentos expedidos en el extranjero con los cuales se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos para la admisión de la oferta y/o los requisitos de calificación y/o los requisitos para la suscripción del contrato, o una declaración jurada en la que se manifieste el compromiso de presentarlos al inicio efectivo del servicio.
- k) Declaración Jurada de compromiso de integridad. (**Anexo N° 10**)

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA**

¹⁹ Los documentos presentados los sábados, domingos y feriados o cualquier otro día inhábil, se consideran presentados al primer día hábil siguiente. (Resolución de Superintendencia N° 000058-2022/SUNAT)

²⁰ Las notificaciones sobre ampliaciones de plazo, se realiza conforme a la nueva funcionalidad implementada en el SEACE.

²¹ Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 32077, en caso el postor adjudicatario es calificado como MYPE, según la legislación vigente, tiene la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento

²² Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

Adjudicación Simplificada N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - Segunda Convocatoria – “Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional.”

ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- “De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA DÉCIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA SUNAT puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 de EL REGLAMENTO.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 de EL REGLAMENTO. La recepción será otorgada por el Almacén central y la conformidad será otorgada por la División de Seguridad y Salud en el Trabajo (DSST) en el plazo máximo de 7 días calendario de producida la recepción.

De existir observaciones, LA SUNAT las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA SUNAT puede otorgar a EL CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA SUNAT no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA SUNAT no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de LA

Adjudicación Simplificada N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - Segunda Convocatoria – “Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional.”

LEY de Contrataciones del Estado y 173 de **EL REGLAMENTO**.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por por parte de **LA SUNAT**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA SUNAT** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA SUNAT** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estas penalidades pueden alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de **LA LEY** y el artículo 164 de **EL REGLAMENTO**. De darse el caso, **LA SUNAT** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 de **EL REGLAMENTO**.

LA SUNAT puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de **LA LEY**, en los casos que **EL CONTRATISTA**:

- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

EL CONTRATISTA puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que **LA SUNAT** incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165 de **EL REGLAMENTO**. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la

Adjudicación Simplificada N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - Segunda Convocatoria – “Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional.”

aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de **LA SUNAT**, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del presente contrato.

EL CONTRATISTA deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.

Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por el contratista.

Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por el contratista para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de **LA SUNAT**.

Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su Oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de **LA SUNAT**. En tal sentido, queda claramente establecido que **EL CONTRATISTA** no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del contrato.

Finalmente, queda establecido que **EL CONTRATISTA** es responsable de garantizar la integridad de la información o del procesamiento a la cual tiene acceso, entendiéndose por ello que la información se mantenga inalterada ante accidentes o intentos de manipulación maliciosos realizados por terceros; y que sólo se podrá modificar la información mediante autorización expresa de **LA SUNAT**.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; haciendo dicho compromiso extensivo a sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, responsabilizándose ante cualquier incumplimiento generado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERIDAS A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y a observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como de otras disposiciones legales vinculadas durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a dotar, proveer y/o administrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de **LA SUNAT**; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.

Del mismo modo, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de **LA SUNAT**; el cual será entregado por **LA SUNAT** a la suscripción del contrato. El incumplimiento o

Adjudicación Simplificada N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - Segunda Convocatoria – “Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional.”

inobservancia de estas medidas será considerado como un incumplimiento de obligaciones contractuales, pudiéndose dar inicio al procedimiento de resolución de contrato, de conformidad con lo establecido en la **LEY DE CONTRATACIONES** y su **REGLAMENTO**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la **LA LEY** y **EL REGLAMENTO**, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en **LA LEY** y **EL REGLAMENTO**.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 de **EL REGLAMENTO**, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de **LA LEY**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA se obliga expresamente a no subcontratar y/o transferir y/o ceder y/o traspasar y/o subarrendar a terceros, total o parcialmente la prestación del servicio, ya que la información que se entregará, así como la documentación objeto del servicio tiene carácter de reservado. El cumplimiento de esta obligación es causal de resolución del contrato.

²³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Adjudicación Simplificada N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - Segunda Convocatoria – “Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional.”

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA SUNAT	Av. Garcilaso de la Vega N° 1472 – Cercado de Lima.
DOMICILIO ELECTRÓNICO DE LA SUNAT	https://ww1.sunat.gob.pe/ol-at-itramitedoc/registro/iniciar ²⁴
DOMICILIO DE EL CONTRATISTA	[CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR ADJUDICADO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]
DOMICILIO ELECTRÓNICO DE EL CONTRATISTA	[consignar la cuenta de correo electrónico consignada como domicilio electrónico por el postor ganador de la buena pro al presentar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁵.

²⁴ Cuando se utilice la MPV-SUNAT, salvo disposición distinta, la presentación de documentos se registrará por lo siguiente:

- Los documentos presentados entre las 00:00 horas y las 23:59 horas de un día hábil, se consideran presentados el mismo día hábil.
- Los documentos presentados los sábados, domingos y feriados o cualquier otro día inhábil, se consideran presentados al primer día hábil siguiente.

(Resolución de Superintendencia N° 000058-2022/SUNAT)

²⁵ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Adjudicación Simplificada N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - Segunda Convocatoria – “Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional.”

ANEXOS





Adjudicación Simplificada N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - Segunda Convocatoria – “Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional.”

**ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁶		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra²⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

²⁷ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Adjudicación Simplificada N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - Segunda Convocatoria – “Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional.”

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - SEGUNDA CONVOCATORIA
 Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁸		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁹		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ³⁰		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

²⁸ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁹ Ibidem.

³⁰ Ibidem.

Adjudicación Simplificada N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - Segunda Convocatoria – “Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional.”

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
6. Notificación de la orden de compra³¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



³¹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Adjudicación Simplificada N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - Segunda Convocatoria – “Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional.”

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

Adjudicación Simplificada N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - Segunda Convocatoria – “Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional.”

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

Adjudicación Simplificada N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - Segunda Convocatoria – “Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional.”

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de Setecientos veinte (720) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de firmada el acta de conformidad de la muestra, la entrega de los cascos de seguridad se realiza en dos etapas según el cuadro adjunto:

CRONOGRAMA DE ENTREGA

PRIMERA ETAPA

DIVIDIDO EN 4 ENTREGAS DENTRO DE LOS PRIMEROS TRECIENTOS SESENTA (360) DIAS CALENDARIO CONTABILIZADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE FIRMADA EL ACTA DE CONFORMIDAD DE LA MUESTRA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	Entregas				TOTAL
			1	2	3	4	
Único	CASCOS DE SEGURIDAD	Unidad	200	200	200	150	750

SEGUNDA ETAPA

DIVIDIDO EN 4 ENTREGAS DENTRO DE LOS SIGUIENTES TRECIENTOS SESENTA (360) DIAS CALENDARIO CONTABILIZADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE FINALIZADA LA PRIMERA ETAPA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	Entregas				TOTAL
			1	2	3	4	
Único	CASCOS DE SEGURIDAD	Unidad	200	200	200	150	750

El detalle específico de los plazos para la entrega de los cascos de seguridad en ambas etapas se indica en el numeral 5.9 referido a la entrega de bienes.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Adjudicación Simplificada N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - Segunda Convocatoria – “Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional.”

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - SEGUNDA CONVOCATORIA**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

- 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]³²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

- 2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]³³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³⁴

³² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Adjudicación Simplificada N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - Segunda Convocatoria – “Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional.”

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



Adjudicación Simplificada N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - Segunda Convocatoria – “Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional.”

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	PRECIO TOTAL S/
Único	Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional	Unidad	1500	
TOTAL S/				

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Adjudicación Simplificada N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - Segunda Convocatoria – “Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional.”

ANEXO N° 7

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁰
1										
2										
3										

³⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁶ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³⁷ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN “Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz”. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, “... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe”.

³⁸ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴⁰ Consignar en la moneda establecida en las bases.

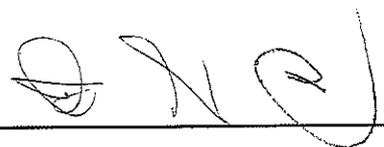
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT

Adjudicación Simplificada N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - Segunda Convocatoria – "Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional."

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP. ³⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁰
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20	TOTAL									

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



Adjudicación Simplificada N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - Segunda Convocatoria – “Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional.”

ANEXO N° 8

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

Adjudicación Simplificada N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - Segunda Convocatoria – “Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional.”

ANEXO N° 9

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

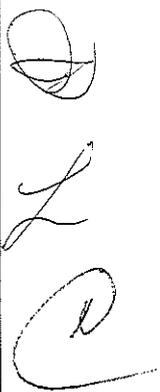
Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



Adjudicación Simplificada N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - Segunda Convocatoria – “Suministro de Cascos de Seguridad para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel nacional.”

ANEXO N° 10

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE INTEGRIDAD

Señores

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 087-2024-SUNAT/8B7200 - SEGUNDA CONVOCATORIA**
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, [.....], con DNI N° [.....], Representante Legal de la empresa [.....], con RUC [.....], de conformidad con lo establecido en el numeral 32.3 del artículo 32 en el numeral 40.6 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado⁴¹, y en el numeral 138.4 del artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado⁴², y en concordancia con la cláusula anticorrupción indicada en la proforma del contrato de la Sección Específica de las Bases del procedimiento de la referencia, en mi calidad de postor ganador de la buena pro en el marco del citado procedimiento de selección, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. Garantizo no haber, directa o indirectamente, o tratándome de una persona jurídica a través de mis socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 de **EL REGLAMENTO**, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal durante el procedimiento de selección y me comprometo a no ofrecer, negociar, o efectuar, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal durante la ejecución del contrato.
2. Haberme conducido en todo momento, durante el procedimiento de selección, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no haber cometido actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de mis socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 de **EL REGLAMENTO**, asimismo me comprometo a conducirme con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de mis socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 de **EL REGLAMENTO**, durante la ejecución del contrato.
3. En la ejecución del contrato me comprometo a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

⁴¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante **LA LEY**).

⁴² Aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante **EL REGLAMENTO**) y modificatorias.